

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Limonar P.H.
Demandado : Javier Segura Ruiz
Radicación : 2023-00097-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Limonar P.H., a través de apoderada judicial contra Javier Segura Ruiz, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar del domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la doctora Diana Carolina Solano Doncel, en los términos y para los fines del poder conferido allegado como anexo de la demanda y que hace parte del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE
FECHA: 21 de marzo de 2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 023** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/03/2023.**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria